

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2020

Miércoles 11 de marzo

Núm. 29

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CHD Procedimiento expropiatorio.....	530
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA Levantamiento de actas previas a la ocupación	533

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA Modificación RPT 2020	535
Decreto de Alcaldía.....	536
ÁGREDA Provisión de puesto de Secretaría de clase 3ª	537
ARANCÓN Cuenta general 2019	543
Modificación de créditos	543
BERLANGA DE DUERO Tasa de agua, basura y alcantarillado.....	543
EL BURGÓ DE OSMA-CIUDAD DE OSMA Ordenanza de agua potable	543
Creación de puestos con dedicación parcial.....	546
Indemnizaciones en concepto de asistencias	547
FUENTEARMEGIL Cuenta general 2019	548
GOMARA Obra 135 PD 2020.....	548
LOS RÁBANOS Tasa de agua	548
Licencia urbanística	549
ROLLAMIENTA Cuenta general 2019	549
EL ROYO Presupuesto 2020	549
SAN PEDRO MANRIQUE Presupuesto 2020	550
TAJUECO Modificación presupuestaria	550
TALVEILA Aprovechamientos de maderas.....	551
TORLENGUA Proyecto de obra	552
VALDEMALUQUE Cuenta general 2019	552
VINUESA Presupuesto 2020	553
ZAYAS DE TORRE Corrección de errores	553

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE REGANTES CANAL DEL CAMPILLO DE BUITRAGO Junta General Ordinaria	554
--	-----

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO Convenio de Oficinas y Despachos.....	554
---	-----

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE VALLADOLID Juicio delitos leves 413/2019	568
--	-----

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
EXPROPIACIONES**

RESOLUCIÓN de la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se somete a información pública, a los efectos de declarar la necesidad de la ocupación a efecto de expropiaciones, la relación de titulares, bienes y derechos afectados por las obras de los Proyectos “EDAR de Sinova (Soria) Clave: 02.342-0205/2111” y “Emisarios de la EDAR de Sinova y su adenda 03/19. Clave: 02.342-0207/2111”.

Por Resolución del Director General del Agua de 10 de enero de 2020, se encomienda a la Confederación Hidrográfica del Duero que proceda a realizar el trámite de información pública, en los términos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa, correspondiente al procedimiento expropiatorio derivado de la ejecución de las obras de los proyectos: “Proyecto EDAR de Sinova (Soria)” y “Emisarios de la EDAR de Sinova y su adenda 03/19”.

Las obras de referencia están declaradas de interés general del Estado, al figurar incluidas, con la denominación “Ampliación y mejora o nueva EDAR con terciario de Soria”, en la disposición adicional vigésimo octava de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, llevando implícitas las declaraciones siguientes:

- La de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9,10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.
- La de urgencia a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los referidos proyectos están promovidos por la sociedad mercantil estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., la cual ostenta, además, la condición de beneficiaria de los procedimientos expropiatorios a incoar para la ejecución de las obras, de conformidad con el artículo 132.4 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1.954, de Expropiación Forzosa y en los artículos 17 y 18 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero, en uso de las facultades que le confiere el artículo 30.2.j del texto refundido de la Ley de Aguas, y la Resolución de la Dirección General del Agua antes referida, ha resuelto hacer pública la relación de bienes y derechos afectados por las infraestructuras descritas en los proyectos.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios de los, bienes y derechos afectados por las obras contempladas en este proyecto, cuya relación se adjunta como anexo a esta Resolución, conforme con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1.954, de Expropiación Forzosa y en los artículos 17 y 18 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), por el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el último de los Boletines en que se ha de publicar, Boletín Oficial del Estado y *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a fin de que los interesados puedan formular

BOPSO-29-11032020



alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.

Las alegaciones que se considere oportuno presentar, deberán dirigirse a la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid, en la C/ Muro, 5, 47071 Valladolid, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA REALIZACIÓN
DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE EDAR DE SORIA Y EMISARIOS
DE LA EDAR Y ADENDA 03/19.

Proyecto de ejecución de la EDAR de Soria. T.M. Los Rábanos

Nº Finca	Polig.	Parc.	Ref. Catastral	Titulares	Naturaleza Suelo	Ocupac. Definitiva (m ²)	Ocupac. Temporal (m ²)	Servid. Acueducto (m ²)
1.a)	4	9003	42242A00409003	AYUNTAMIENTO DE LOS RABANOS	VT-00	0	2.313	10
1.b)	4	9003	42242A00409003	AYUNTAMIENTO DE LOS RABANOS	VT-00	0	6.883	4.422
2.a)	4	5002a	42242A00405002	HERMANOS VILLAR HERNANDEZ, S.L.	CR-03	903	5.422	2.008
2.b)	4	5002b	42242A00405002	HERMANOS VILLAR HERNANDEZ, S.L.	RI-01	189	576	145
2.c)	4	5002c	42242A00405002	HERMANOS VILLAR HERNANDEZ, S.L.	E-03	0	1.152	371
3	4	9005	42242A00409005	CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL DUERO	HG-00	29	41	16
4	4	9006	42242A00409006	CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL DUERO	HG-00	15	48	19
5	4	5005	42242A00405005	HERMANOS VILLAR HERNANDEZ, S.L.	C-04	3.618	94	68
6.a)	3	5580a	42242A00305580	HERMANOS VILLAR HERNANDEZ, S.L.	CR-02	907	3.315	0
6.b)	3	5580b	42242A00305580	HERMANOS VILLAR HERNANDEZ, S.L.	RI-02	466	914	140
7	3	9031	42242A00309031	CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL DUERO	HG-00	352	0	0
8	4	9007	42242A00409007	CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL DUERO	HG-00	381	0	0
9.a)	4	5006a	42242A00405006	HERMANOS VILLAR HERNANDEZ, S.L.	C-05	42.852	20.207	305
9.b)	4	5006b	42242A00405006	HERMANOS VILLAR HERNANDEZ, S.L.	MR-00	1.218	194	0
9.d)	4	5006d	42242A00405006	HERMANOS VILLAR HERNANDEZ, S.L.	RI-01	4	135	18
10	3	5548	42242A00305548	HERMANOS VILLAR HERNANDEZ, S.L.	E-01	0	635	125
11	3	5547	42242A00305547	COMUNIDAD DE VECINOS LOS RABANOS	E-01	0	206	20
12	3	5546	42242A00305546	ELEUTERIO MARTÍNEZ RAMOS	E-01	0	51	0
13	3	9030	42242A00309030	AYUNTAMIENTO DE LOS RABANOS	OT-00	0	2.159	450
14	3	5545	42242A00305545	JULIAN CIRIA RAMOS	E-01	0	44	0
15	3	5543	42242A00305543	CONCHA VILLAR FUENTEELSAZ	E-01	0	15	0
16	12	9004	42242A01209004	AYUNTAMIENTO DE LOS RABANOS	VT-00	0	117	21
17	12	9001	42242A01209001	ADMINISTRADOR DE INFRAEST. FERROVIARIAS	FF-00	0	1.122,00	246
18	sc1	sc1	SIN CATASTRAR	DESCONOCIDO	VT-00	0	476	145
19.a)	4	5004a	42242A00405004	HERMANOS VILLAR HERNANDEZ, S.L.	MR-00	49	127	0
19.b)	4	5004b	42242A00405004	HERMANOS VILLAR HERNANDEZ, S.L.	C-04	230	272	0

Proyecto de ejecución de los emisarios de la EDAR. T.M. Soria

Nº Finca	Polig.	Parc.	Ref. Catastral	Titulares	Naturaleza Suelo	Ocupac. Definitiva (m ²)	Ocupac. Temporal (m ²)	Servid. Acueducto (m ²)
1	36	9003	42900A03609003	AYUNTAMIENTO DE SORIA	VT-00	40	3.908	1.485
2.a)	36	44a	42900A03600044	MARIA ROSARIO LORENZO HERNANDEZ ASCENSION LORENZO MARTINEZ	HR-01	60	2.834	458
2.b)	36	44b	42900A03600044	MARIA ROSARIO LORENZO HERNANDEZ ASCENSION LORENZO MARTINEZ	RI-01	0	3.092	155
3	18	9001	42900A01809001	MAGRAMA	HG-00	0	1.346	40
4	18	70	42900A01800070	CORPORACIÓN ACCIONA HIDRÁULICA SLU	E-01	308	693	31

BOPSO-29-11032020



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 29

Miércoles, 11 de marzo de 2020

Pág. 532

5	18	6	42900A01800006	CERRO DE LOS MOROS, SL	E-02	5.838	3.321	0
6	18	2	42900A01800002	CERRO DE LOS MOROS, SL	E-02	13	0	0
7	18	3	42900A01800003	M JESUS HERNANDEZ LUENGO; M PAZ HERNANDEZ LUENGO; JESUS CARLOS HERNANDEZ LUENGO; ENRIQUE OSCAR HERNANDEZ LUENGO	E-02	150	0	0
8	18	4	42900A01800004	RAFAEL ZAMORA ORTEGA	C-05	13	0	0
9	18	5	42900A01800005	DUERO-SORIA SL EUROPEA DE VIVIENDAS	E-02	17	0	0
10.a)	36	55a	42900A03600055	PABLO LORENZO RUBIO	HR-01	0	357	107
10.b)	36	55b	42900A03600055	PABLO LORENZO RUBIO	E-02	4	947	178
11.a)	36	45a	42900A03600045	PABLO LORENZO RUBIO	HR-01	0	237	0
11.b)	36	45b	42900A03600045	PABLO LORENZO RUBIO	E-02	0	90	0
12	36	48	42900A03600048	MARIO MONTON LORENZO; CLOTILDE LORENZO GOMEZ; JESUS JAVIER MONTON LORENZO; LAUREANA LORENZO GOMEZ; BLAS PEDRO LORENZO GOMEZ	I-00	0	712	0
13	36	63	42900A03600063	CERRO DE LOS MOROS, SL	E-04	0	200	0
14	36	20053	42900A03620053	CORPORACIÓN ACCIONA HIDRÁULICA SLU	E-04	0	63	0
15	35	10022	42900A03510022	BUILDINGCENTER SAU; PROMOTORA PILARES DEL ARLANZON, S.L.; MORENO Y ROLDAN AGENTE URBANIZADOR, S.L.	E-03	0	81	0
16	36	65	42900A03600065	AYUNTAMIENTO DE SORIA	I-00	55	99	25
17	35	9001	42900A03509001	AYUNTAMIENTO DE SORIA	VT-00	4	90	15
18	36	9002	42900A03609002	AYUNTAMIENTO DE SORIA	VT-00	16	2.731	969
19	36	47	42900A03600047	SA ELECTRA SORIA	I-00	0	8	0
20	15	16	42900A01500016	JAVIER HERNANDEZ REDONDO	MB-01	64	1.714	0

BOPSO-29-11032020

Proyecto de ejecución de los emisarios de la EDAR. T.M. Los Rábanos

Nº Finca	Políg.	Parc.	Ref. Catastral	Titulares	Naturaleza	Ocupac.	Ocupac.	Servid.
					Suelo	Definitiva (m ²)	Temporal (m ²)	Acueducto (m ²)
21	3	5473	42242A00305473	HEREDEROS DE DEMETRIO MARTINEZ HERNANDEZ	CR-01	14	824	0
22	3	5474	42242A00305474	HEREDEROS DE EUSEBIO GARCIA MARTINEZ	CR-01	50	765	33
23	3	5469	42242A00305469	HEREDEROS DE AMALIA RAMOS RAMOS	HR-01	0	445	0
24	3	5470	42242A00305470	POLICARPO RAMOS RAMOS	HR-01	0	390	0
25	3	5475	42242A00305475	MARIA PURIFICACION RAMOS RAMOS	CR-01	4	826	84
26	3	5476	42242A00305476	HROS. DE DEMETRIO MARTINEZ HERNANDEZ	CR-01	0	653	22
27	3	5509	42242A00305509	FELISA CUENCA MARTINEZ	CR-01	0	159	45
28	3	5510	42242A00305510	AYUNTAMIENTO DE LOS RABANOS	RI-01	4	237	19
29	3	5508	42242A00305508	MIGUEL ÁNGEL RAMOS SANZ	CR-01	0	47	0
30	3	5512	42242A00305512	AYUNTAMIENTO DE LOS RABANOS	HR-01	4	793	203
31	3	9029	42242A00309029	AYUNTAMIENTO DE LOS RABANOS	VT-00	4	291	55
32	3	5513	42242A00305513	ESTHER HERNANDEZ MOLINA	C-10	4	20	2
33	3	5577	42242A00305577	HERMANOS VILLAR HERNANDEZ SL	E-01	0	5.348	0
34	3	9037	42242A00309037	AYUNTAMIENTO DE LOS RABANOS	VT-00	0	19	0
35	4	9003	42242A00409003	AYUNTAMIENTO DE LOS RABANOS	VT-00	0	224	0
36	4	9003	42242A00409003	AYUNTAMIENTO DE LOS RABANOS	VT-00	0	410	38
37.a)	4	5002a	42242A00405002	HERMANOS VILLAR HERNANDEZ SL	CR-03	4	6.138	63
37.b)	4	5002b	42242A00405002	HERMANOS VILLAR HERNANDEZ SL	RI-01	0	3.908	197
38	4	9005	42242A00409005	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	HG-00	0	111	22
39	4	9006	42242A00409006	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	HG-00	0	72	21
40	4	5005	42242A00405005	HERMANOS VILLAR HERNANDEZ SL	c-04	0	563	87

Valladolid, 27 de febrero de 2020.– La Presidenta, Cristina Danés de Castro.

547

**MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENGA URBANA****DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS**

ANUNCIO de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental de información pública y convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados del proyecto modificado nº 2 de la obra "Autovía del Duero A-11. Tramo: Venta Nueva – Enlace de Santiuste". Clave del proyecto: 12-SO-3080. Términos municipales de Burgo de Osma-Ciudad de Osma, Rioseco de Soria y Calatañazor. Provincia de Soria.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 30 de enero de 2020, se aprueba el Proyecto arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto aprobado.

En artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras (B.O.E. de 30 de septiembre), establece que la aprobación definitiva de los proyectos de carreteras del Estado implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes, modificación de los servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. El apartado 4 del mismo precepto establece que la declaración de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación se referirán también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto, reposición de servicios afectados y a las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

El proyecto de construcción inicial de las mencionadas obras fue aprobado el 28 de noviembre de 2.008 por Resolución de la Dirección General de Carreteras, fecha en la que estaba en vigor la Ley 25/1.988, de 29 de julio, de Carreteras, modificada en los apartados 1 y 2 por el art. 77.1 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, cuyo artículo 8 establecía que la aprobación de proyectos de carreteras estatales implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes afectados y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. La declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación se referirá también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, a lo previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el Art. 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª de su Art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el Boletín Oficial de la provincia de Soria, y que se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Burgo de Osma-Ciudad de Osma, Rioseco de Soria y Calatañazor, así como en el de esta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término municipal: Calatañazor.

Lugar: Edificio antigua escuela del Ayuntamiento de Calatañazor.

Días: El 14 de abril de 2020, en horario de 11,30 a 12,30 horas.

Término Municipal: Rioseco de Soria.

Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Rioseco de Soria.

BOPSO-29-11032020



Días: El 15 de abril de 2020, en horario de 11,00 a 11,30 horas.

Término Municipal: Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

Lugar: Salón de Usos Múltiples del Ayuntamiento de Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

Días: El 15 de abril de 2020, en horario de 13,00 a 13,30 horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción de los correspondientes anuncios en el “Heraldo de Soria” y en el “Boletín Oficial del Estado”.

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los Arts. 17.2, 18 y 19.2 de la LEF para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el Art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados puedan formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras, Avda. del Cid, 52-54, 09071 – Burgos o en la Unidad de Carreteras de Soria, Calle Mosquera de Barnuevo s/n, 42071 Soria, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas, en días hábiles y horas de oficina. Asimismo, los citados documentos estarán disponibles en la siguiente dirección de internet hasta el 16 de abril de 2020: <http://mfom.es/participacion-publica>, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RELACIÓN DE AFECTADOS POR LA OBRA:

“PROYECTO MODIFICADO Nº2 DE LA OBRA: AUTOVÍA DEL DUERO A-11.

TRAMO: VENTA NUEVA – ENLACE DE SANTIUSTE”.

CLAVE DEL PROYECTO: 12-SO-3080.

TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGO DE OSMA

Nº Orden	Polí.	Parc.	Referencia catastral	Titular catastral	Naturaleza del inmueble	Sup total a expropiar (m ²)	Sup total servid. paso (m ²)	Sup total servid. vuelo (m ²)	Sup total ocup temp (m ²)	Uso o cultivo
44-Amp	29	5403	42071A029054030000MX	AYTO DE EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	RURAL	4897	0	0	0	PASTOS
25-Amp	29	10074	42071D029100740000TY	MERCEDES MARQUINA BARRENA	RURAL	371	0	0	0	LABOR O LABRADÍO SECANO
26-Amp	29	20074	42071D029200740000TK	MERCEDES MARQUINA BARRENA	RURAL	471	0	0	0	LABOR O LABRADÍO SECANO
48-Nueva	29	9053	42071A029090530000ML	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	RURAL	53	0	0	0	HIDROGRAFÍA NATURAL (RÍO, LAGUNA, ARROYO.)

TÉRMINO MUNICIPAL DE RIOSECO DE SORIA

Nº Orden	Polí.	Parc.	Referencia catastral	Titular catastral	Naturaleza del inmueble	Sup total a expropiar (m ²)	Sup total servid. paso (m ²)	Sup total servid. vuelo (m ²)	Sup total ocup temp (m ²)	Uso o cultivo
56-Amp	6	5095	42254A006050950000EF	MANUELA ORTEGO MORAGA, ISABEL RINCÓN MORAGA, JOSÉ MARÍA RINCÓN MORAGA	RURAL	204	0	0	0	PASTOS
58-Amp	6	15090	42254A006150900000ER	ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEALVILLO	RURAL	3421	0	0	0	PASTOS

BOPSO-29-11032020



64-Amp	5	5017	42254A005050170000EL	SIMAL DOMINGUEZ LUIS FERNANDO	RURAL	444	0	0	0	PASTOS
65-Amp	5	5016	42254A005050160000EP	AYUNTAMIENTO DE RIOSECO Y VARIOS	RURAL	2884	0	0	0	PASTOS

TÉRMINO MUNICIPAL DE CALATAÑAZOR

Nº Orden	Polí.	Parc.	Referencia catastral	Titular catastral	Naturaleza del inmueble	Sup total a expropiar (m²)	Sup total servid. paso (m²)	Sup total servid. vuelo (m²)	Sup total ocup temp (m²)	Uso o cultivo
9-Amp	3	401	42075C003004010000RQ	SOCIEDAD DE BALDÍOS DE LAS CALZADAS	RURAL	2819	0	0	0	PASTOS
15-Amp	3	20303	42075C003203030000RH	SOCIEDAD DE BALDÍOS DE LAS CALZADAS	RURAL	11947	0	0	0	PASTOS
16-Amp	3	311	42075C003003110000RF	SOCIEDAD DE BALDÍOS DE LAS CALZADAS	RURAL	1535	0	0	0	PASTOS
39-Nueva	3	304	42075C003003040000RQ	HEREDEROS DE ANDRÉS MATEO DE DIEGO	RURAL	5173	0	0	0	PASTOS
23-Amp	3	10303	42075C003103030000RR	SOCIEDAD DE BALDÍOS DE LAS CALZADAS	RURAL	20985	0	0	0	PASTOS
33-Amp	3	275	42075C003002750000RP	AYUNTAMIENTO DE CALATAÑAZOR	RURAL	1515	0	0	0	PASTOS
35-Amp	3	15161	42075A003151610000HD	ARACELI TEJEDOR SANZ. HEREDEROS DE VICTORIA TEJEDOR SANZ. HEREDEROS DE RICARDO MAURICIO TEJEDOR SANZ.	RURAL	4337	0	0	0	MONTE BAJO
36-Amp	3	5161	42075A003051610000HQ	ANTONIO SORIA UCERO Y VARIOS	RURAL	1564	0	0	0	MONTE BAJO
37-Amp	4	15383	42075A004153830000HL	SDAD. DE BALDÍOS DE ALDEHUELA DE CALATAÑAZOR	RURAL	15646	0	0	0	MONTE BAJO
38-Amp	4	25383	42075A004253830000HI	SDAD. DE BALDÍOS DE ALDEHUELA DE CALATAÑAZOR	RURAL	6830	0	0	0	MONTE BAJO
40-Nueva	4	5401	42075A004054010000HK	SDAD. DE BALDÍOS DE ALDEHUELA DE CALATAÑAZOR	RURAL	29805	0	0	0	MONTE BAJO
41-Nueva	4	15384	42075A004153840000HT	SDAD. DE BALDÍOS DE ALDEHUELA DE CALATAÑAZOR	RURAL	19774	0	0	0	PASTOS
42-Nueva	4	25384	42075A004253840000HJ	SDAD. DE BALDÍOS DE ALDEHUELA DE CALATAÑAZOR	RURAL	4409	0	0	0	PASTOS
43-Nueva			000100100WM11H0001GP	GREGORIA GARCÍA GARCÍA	URBANO	987	0	0	0	OCIO - HOSTELERÍA
44-Nueva	4	5711	42075A004057110000HQ	GREGORIA GARCÍA GARCÍA	RURAL	203	0	0	0	PASTOS
46-Nueva	4	338	42075D004003380000ZA	ANTONIO SORIA UCERO	RURAL	730	0	0	0	LABOR O LABORADÍO DE SECANO
47-Nueva	4	335	42075D004003350000ZU	ANTONIO SORIA UCERO	RURAL	68	0	0	0	LABOR O LABORADÍO DE SECANO Y PASTOS
49-Nueva	3	9029	42075A003090290000HZ	AYUNTAMIENTO DE CALATAÑAZOR	RURAL	497	0	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
50-Nueva	3	9002	42075A003090020000HH	AYUNTAMIENTO DE CALATAÑAZOR	RURAL	652	0	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
51-Nueva	4	9022	42075A004090220000HL	AYUNTAMIENTO DE CALATAÑAZOR	RURAL	410	0	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
52-Nueva	4	9021	42075A004090210000HP	AYUNTAMIENTO DE CALATAÑAZOR	RURAL	658	0	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
53-Nueva	4	9033	42075A004090330000HX	AYUNTAMIENTO DE CALATAÑAZOR	RURAL	872	0	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
54-Nueva	4	9034	42075A004090340000HI	AYUNTAMIENTO DE CALATAÑAZOR	RURAL	615	0	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
55-Nueva	4	9023	42075A004090230000HT	AYUNTAMIENTO DE CALATAÑAZOR	RURAL	86	0	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
56-Nueva	3	9005	42075A003090050000HB	AYUNTAMIENTO DE CALATAÑAZOR	RURAL	1364	0	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

BOPSO-29-11032020

Burgos, 20 de febrero de 2020.– El Ingeniero Jefe de la Demarcación, P.S., El Subdirector General de Conservación, Alfredo González González. 546

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

MODIFICACIÓN Relación puestos de trabajo personal eventual para el año 2020

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria de 20 de febrero de 2020, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal eventual del Excmo. Ayuntamiento



to de Soria para el año 2020, que se indican a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, durante los cuales los interesados podrán examinarlas y presentar reclamaciones.

De no presentarse alegaciones en el plazo indicado, la referida modificación de la Relación de Puestos de Trabajo se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo y publicación.

**MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AÑO 2020**

ÁMBITO FUNCIONAL 1: GABINETE DE GOBIERNO

Código	Adscripción Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov	Nivel	C.Esp	Tipo	F.Pr.	Ad.	G/Sub.	Escala/Subesc.	Tít.	Observaciones
F1-01	Director del Gabinete de Alcaldía.	1		E	25	18.000	E	I	A.4	A-A1	Ad. Espec. Técnico	1	Dispon. Total
F1-02	Jefe de Prensa de Alcaldía	1		E	25	16.000	E	I	A.4	A-A1	Ad. Espec. Técnico	1	Dispon. Total
F1-08	Advo . Grupo Político, apoyo equipo gobierno.	1		E	18	7.600	E	I	A.4	C-C1	Ad.Gral. Administ.	3	Dispon. Total
F1-09	Advo. Grupo Político,apoyo grupos oposición.	1		E	18	7.600	E	I	A.4	C-C1	Ad.Gral.Administ	3	Dispon. Total
F1-10	Conductor	1		E	15	18.000	E	I	A.4	C-C2	Ad. Espec. Serv. Especiales	4	Dispon. Total
F1-11	Asesor Gestión Alcaldía	2		E	23	12.000	E	I	A.4	A-A1/A-A2	Ad.Espec. Téc. superior/medio	1/2	Dispon.Total

LEYENDA

-Prov./Situación del personal que la ocupa: Eventual(E);Definitivo(D);Provisional P); Interino (Int.);Vacante(V).

-Tipo: Eventual(E);Normalizado(N);Singularizado(S)

-Forma de Provisión: Eventual(I);Libre Designación(L);Concurso,concurso- oposición y oposición (C).-

-Titulación: Titulado Superior(1);Titulado Medio(2);Bachiller o equivalente(3); Graduado Escolar o Equivalente(4); Estudios Primarios(5), estableciéndose en cada convocatoria las titulaciones correspondientes.

Soria, 4 de marzo de 2020.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

555

De conformidad con lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y para general conocimiento e información, se publica el Decreto de la Alcaldía, de fecha 24 de febrero de 2020, cuya transcripción literal dice como sigue:

“En la Casa Consistorial "Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, en hora de despacho del día veinticuatro de febrero de dos mil veinte, asistido del infrascrito Secretario General, adoptó la siguiente resolución:

Visto que por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2020, quedó aprobada la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Eventual, en la cual se recogen los puestos de trabajo de Director del Gabinete de Alcaldía, Jefe de prensa de Alcaldía, Administrativo Grupo Político apoyo equipo de Gobierno, Administrativo apoyo grupo oposición, conductor, y dos Asesores de Gestión Alcaldía.

BOPSO-29-11032020



Visto que los puestos de los grupos políticos, el de conductor y los dos Asesores de Gestión de Alcaldía se encuentran vacantes y que existe dotación presupuestaria en el vigente Presupuesto General Municipal.

De conformidad con las formaciones políticas y siendo conveniente la ocupación de dichos puestos de personal eventual y de confianza, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Modificar a D. Gustavo Encabo Corredor, con DNI nº 72.880.722-R, la designación del puesto de trabajo como “Director del Gabinete de Alcaldía”, así como su complemento específico, con efectos de 21 de febrero del 2020.

SEGUNDO: Modificar a D^a. María Sandra Boutefeu Alonso, con DNI nº 13.304.495-F, la designación del puesto de trabajo como “Jefe de Prensa de Alcaldía”, así como su complemento específico, con efectos de 21 de febrero del 2020.

TERCERO: Nombrar a D. Juan Francisco Lucas Conde, con DNI nº 3.460.588-P, ocupando un puesto de “Asesor Gestión Alcaldía” desde 21 de febrero de 2020, con carácter de personal eventual y de confianza percibiendo las retribuciones correspondientes a dicho puesto de trabajo y debiendo tomar posesión con las formalidades pertinentes.

CUARTA: Nombrar a D^a. Susana Cortes Mallen, con DNI nº 73.243.093-F, ocupando un puesto de “Administrativo apoyo Grupos Político, apoyo grupos oposición” desde 21 de febrero de 2020, con carácter de personal eventual y de confianza percibiendo las retribuciones correspondientes a dicho puesto de trabajo y debiendo tomar posesión con las formalidades pertinentes.

QUINTO: Nombrar a D. José Fernando Antón Cacho, con DNI nº 72.878.912-P, ocupando un puesto de “Administrativo apoyo Grupos Político, apoyo equipo de Gobierno” desde 02 de marzo de 2020, con carácter de personal eventual y de confianza percibiendo las retribuciones correspondientes a dicho puesto de trabajo y debiendo tomar posesión con las formalidades pertinentes.

SEXTO: Nombrar a D. Juan José Orden De Pablo, con DNI nº 72.889.170-P, ocupando un puesto de “Conductor” desde 24 febrero de 2020, con carácter de personal eventual y de confianza percibiendo las retribuciones correspondientes a dicho puesto de trabajo y debiendo tomar posesión con las formalidades pertinentes.

SÉPTIMO: Los nombrados podrán ser cesados libremente en cualquier momento y en todo caso, cesará automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de los miembros de la Corporación a los que prestan su función de especial confianza o asesoramiento.

OCTAVO: En ningún caso el desempeño de este puesto de trabajo eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o promoción interna.

NOVENO: Dichos nombramientos deberán ser ratificados por el correspondiente Acuerdo Plenario, y el nombramiento como funcionario eventual de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en su caso, en el propio de la Corporación.

Soria, 4 de marzo de 2020.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

559

ÁGREDA

APROBACIÓN de las bases de la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría de Clase 3^a del Ayuntamiento de Ágreda (Soria).

BOPSO-29-11032020



Próxima a producirse la vacante en el puesto de Secretaría de Clase 3ª del Ayuntamiento de Ágreda (Soria), cuya cobertura resulta necesaria y urgente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el art. 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En uso de las facultades que me son conferidas por el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Comunicar a la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.3 del Decreto 32/2005, de 28 de abril, la vacante que se va a producir.

SEGUNDO.- Aprobar las bases para dicha provisión por nombramiento interino que a continuación se transcriben:

“De acuerdo con lo establecido en el art. 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRE-BEP), art. 53.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (RJFHCN), y el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos en el ámbito de Castilla y León (Decreto 32/2005), por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se han aprobado las bases que a continuación se reproducen:

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA DE CLASE 3ª DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGREDA (SORIA)

1ª.- Características del puesto:

Se convoca concurso de méritos para cubrir, por personal interino, el puesto de Secretaría de Clase 3ª del Ayuntamiento de Ágreda (Soria), reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría-Intervención, Subgrupo A1, Nivel de Complemento de Destino 26.

2ª.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus solicitudes al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ágreda, Plaza Mayor, nº 1, Ágreda (Soria), ajustadas al modelo que se recoge en la Base 12ª, presentándolas en el Registro General del Ayuntamiento, y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de la titulación exigida en la Base 3ª c).

Los méritos y la titulación exigida en la Base 3ª.c) se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados. Los aspirantes señalarán en la solicitud un número de teléfono para poder convocarles, en su caso, a la prueba escrita.



El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ágreda su interés en el desempeño del mismo. Si existiera algún funcionario con habilitación de carácter nacional interesado en el desempeño del mismo, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en el que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección del interino.

3ª.- **Requisitos para participar en la selección.**

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, del título universitario de Grado (art. 76 TREBEP). Respecto a los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea (arts. 18 y 53 RJFHNC).
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4ª.- **Procedimiento de selección:**

El procedimiento de selección será el concurso de méritos, en el que se valorará:

4.1.- Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

- a) A la misma subescala y categoría (Secretaría-Intervención): 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- b) A distinta subescala y categoría (Secretaría de entrada, e Intervención-Tesorería, categoría de entrada): 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

4.2.- Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

- a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.
- b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
- c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.



d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

4.3.- Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación, entendiéndose por tales los impartidos por cualquier Administración Pública y aquellos que no teniendo consideración de Administración Pública hayan sido realizados en el marco de un Plan de Formación Continua de empleados públicos (y así conste en su certificado).

Las materias de los cursos a valorar versarán sobre legislación general y sectorial directamente relacionada con la Administración Local, en las siguientes materias: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

4.4.- La Comisión de Selección podrá realizar una prueba para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo. Dicha prueba consistirá en contestar por escrito a una o varias cuestiones que plantee la Comisión de Selección, de tipo teórico o de tipo práctico, en relación con alguna de las materias propias del puesto a desempeñar, entre las que podrían encontrarse (Organización y funcionamiento, procedimiento administrativo, contratos administrativos, servicios públicos locales, personal al servicio de las Administraciones Públicas, urbanismo, patrimonio de las Entidades Locales o haciendas locales). Para la realización de la prueba se dispondrá de un tiempo de dos horas y podrá utilizarse textos legales no comentados, y máquinas de calcular no programables.

La prueba se valorará de 0 a 3 puntos y no tiene carácter eliminatorio.

El lugar y hora de realización de la prueba se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

4.5.- Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas. En relación con la acreditación de los méritos relativos a experiencia profesional no se valorarán aquellos en los que no quede acreditado de manera fehaciente el comienzo y el final de la relación de servicios. Se acompañará Certificado de Vida Laboral.

En los casos en los que se esté desempeñando un puesto de trabajo en el momento de presentación de la solicitud y se pretenda su valoración deberá acreditarse que en la actualidad se está ocupando dicho puesto de trabajo.

5ª.- Composición del órgano de selección:



La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Diputación Provincial de Soria.

Vocal: Funcionario del grupo A1 de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Vocal-Secretario: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional a designar.

6ª.- Valoración de los méritos:

La valoración de los méritos presentados por los aspirantes se efectuará por la Comisión de Selección en el Ayuntamiento de Ágreda a partir del cuarto día hábil al de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

La calificación definitiva de cada aspirante se obtendrá sumando las puntuaciones de los méritos alegados en el concurso (Bases 4.1+4.2+4.3) y, en caso de celebrarse, la prueba (Base 4.4).

En el Acta de la Comisión de Selección se ordenarán los aspirantes por puntuación obtenida, realizando la Comisión propuesta de nombramiento al Sr. Alcalde del Ayuntamiento del candidato seleccionado y, hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación conseguida.

7ª.- Presentación de documentación:

El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación, en el plazo de cinco días naturales la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso.
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.
- d) Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.
- e) Declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

8ª.- Nombramiento:

La Comisión de Selección propondrá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento el candidato seleccionado y, hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Sr. Alcalde remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Junta de Castilla y León, que resolverá definitivamente.

El Alcalde hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

9ª.- Retribuciones:

Por el desempeño del puesto, el funcionario interino percibirá el 100% de las retribuciones básicas y de las complementarias que tenga asignado el puesto o se asignen en el futuro.

10ª.- Toma de posesión y cese:

El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la Resolución por la que se efectúa el nombra-



miento. El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto por la reincorporación del titular a la plaza, la cobertura de la misma por habilitado nacional, cese o revocación en los casos y formas previstos en el RJFHNC y en el art. 4 del Decreto 32/2005.

11ª.- Concurso desierto:

El Ayuntamiento convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local declare desierto el proceso de selección.

12ª.- Modelo de solicitud:

Las solicitudes se ajustarán al siguiente modelo:

Don/Doña, con D.N.I. nº y lugar a efecto de notificaciones y comunicaciones y teléfono,

EXPONGO:

PRIMERO.- Que deseo ser admitido para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría de Clase 3ª del Ayuntamiento de Ágreda (Soria), cuya convocatoria ha sido publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* número de fecha

SEGUNDO.- Que reúno todas las condiciones exigidas en las Bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.

TERCERO.- Que aporto la documentación acreditativa de la titulación exigida en la Base 3ª.c), y declaro los siguientes méritos que alego poseer a efectos de valoración (presentar exclusivamente los que son objeto de baremación) y en el orden de la Base 4ª:

4.1.- Por haber superado ejercicios de pruebas selectivas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

4.2.- Por experiencia profesional:

4.3.- Por cursos (de materias y entidades señaladas, no cuentan los de menos de 25 horas):

Méritos que acredito adjuntando los certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados.

Por lo que SOLICITO:

Ser admitido en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría de Clase 3ª del Ayuntamiento de Ágreda (Soria).

En a de de 20.....

(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGREDA (SORIA)

13ª.- Información a tener en cuenta:

1.- La documentación acreditativa de los méritos que se acompañen a la solicitud (en la forma establecida en la Base 4.5) se ceñirá exclusivamente a méritos valorables, que son los establecidos en la Base 4ª, puntos 1, 2 y 3 de estas Bases, en el orden seguido por la misma, y absteniéndose de presentar justificaciones de méritos claramente no puntuables.

2.- La Información del proceso se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ágreda, y en su tablón de edictos”.

Ágreda, 25 de febrero de 2020.- El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

563

**ARANCÓN**

Rendida la cuenta anual de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio económico de 2019, y formada la cuenta general de la misma relativa a dicho período, una vez sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas, se abre un periodo de exposición pública de la misma, en unión de los documentos justificativos, por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Arancón, 5 de marzo de 2020.– El Alcalde, Gregorio García Martín. 579

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Arancón, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2020, el expediente nº 1/2020 de modificación de créditos en el Presupuesto General del año en curso, mediante la utilización del Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales se admitirán reclamaciones que, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Arancón, 5 de marzo de 2020.– El Alcalde, Gregorio García Martín. 580

BERLANGA DE DUERO

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía de fecha de 3/03/2020 los padrones y listas cobratorias de la Tasa de abastecimiento de agua, servicio de alcantarillado y recogida de basuras, referida al 2º semestre del ejercicio 2019, a efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público por el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que, quienes se estimen interesados, puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Berlanga de Duero, 3 de marzo de 2020.– El Alcalde, Jesús F. Barcones Abad. 548

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2020, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la



Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por D. José Mario Rubio Vivancos, en nombre y representación de FCC Aqualia S.A., por las siguientes causas:

Se evidencia por parte de la empresa concesionaria de la gestión integral del agua en El Burgo de Osma, la posible confusión en cuanto a la redacción dada en el apartado correspondiente a la regulación de bonificaciones sobre la cuota en supuestos de consumos excesivos derivados de fugas de agua en instalaciones interiores.

Atendiendo a la necesidad de concretar el importe de la tarifa especial establecido para la aplicación de dicha bonificación, y encontrando las aportaciones realizadas ajustadas y susceptibles de incorporación al texto de la modificación objeto de aprobación, se incorporan con la redacción dada por los técnicos municipales.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación en la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua potable, una vez incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones presentadas con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, por el artº. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado Texto Refundido

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que sean:

- a) Cuando se trate de la concesión de la licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.
- b) En el caso de prestación del servicio del número 1.b) del art. anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarios de dicho servicio, cualquiera que sea su título: propietario, usufructuarios, arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La base imponible de la presente tasa, que será igual a la liquidable, se integra por dos elementos tributarios: el primero de ellos representado por la disponibilidad del servicio de abastecimiento, el segundo determinable en función de la utilización efectiva medida por el volu-



men de agua, en metros cúbicos, consumidos o suministrados al inmueble a partir de un volumen mínimo.

Cuota tributaria fija. - Es la cantidad a abonar periódicamente por la disponibilidad del servicio, y para todos los contadores en servicio, viene establecida en el consumo mínimo hasta 24 m³ al trimestre.

Cuota variable. - Es la cantidad a abonar por el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado a partir de 24 m³ al trimestre.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del Servicio de Abastecimiento se determina conforme a las siguientes tarifas:

Tarifa nº 1: Suministro de agua a viviendas:

Mínimo hasta 24 m³ al trimestre: 11,17 €

De 24 m³ al trimestre en adelante: 0,75 €/m³

Tarifa nº 2: Suministro de agua a establecimientos industriales:

Mínimo hasta 30 m³ al trimestre: 18,04 €

De 30 m³ al trimestre en adelante: 0,93 €/m³

Industrias o establecimientos sin contador, contador averiado o ilegible: 122,49 €/trimestre.

Se entenderá por consumo efectuado el registrado por el contador. Cuando el consumo registrado sea inferior al mínimo reglamentario se entenderá consumido dicho mínimo con independencia de lo que marque el contador, no siendo este mínimo objeto de descuento en futuras facturaciones

2. La cuota tributaria correspondiente a las actividades administrativas inherentes a la contratación del suministro y de reconexión del suministro, que será igual a la liquidable, estará representada por los costes de carácter administrativo y técnico derivados de la formalización del contrato, y se fija en la cantidad de 51,09 €.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

1. Estarán exentos los suministros de agua potable que se efectuaren a las fuentes públicas procedentes de la red, así como aquellos que estuvieren destinados exclusivamente al riego y baldeo de zonas públicas de titularidad municipal.

2. De igual modo lo estarán aquellos inmuebles de titularidad municipal y los que, sin ser de titularidad municipal, el mantenimiento de los mismos corresponda a esta Administración Local.

3. Se establece una bonificación sobre la cuota en los supuestos de consumos excesivos derivados de fugas de agua en las instalaciones interiores del contador hacia adentro, y con el objetivo de no hacerles extensiva la penalización por consumos abusivos, intrínsecamente contemplada en la estructura de facturación en las tarifas aprobadas, con las salvedades de que quede demostrada la diligencia en la reparación de la avería y que fehacientemente los elevados consumos se deben a fugas por averías en la instalación interior y no a un uso indebido de un bien preciado y escaso, la facturación de los consumos producidos se realizará de la siguiente manera:

Los volúmenes consumidos equivalente a una situación de normalidad, establecidos con base al histórico de consumos registrados, se facturarán aplicando la estructura de tarifas aprobadas y en vigor, en cada momento.

Y el exceso de volumen consumido sobre dicho consumo normal, se facturará a la tarifa especial establecida para casos de fugas en las instalaciones interiores a partir del consumo realizado durante el mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior, correspon-



diendo dicha tarifa a la del primer bloque o bloque más barato de la tarifa de abastecimiento en vigor en cada momento.

Para que los clientes/usuarios del servicio de aguas tengan derecho a la aplicación de dicha tarifa, deberán proceder a cumplir los requisitos siguientes:

A. Cuando la avería sea detectada por el usuario, comunicar al Servicio de Aguas la existencia de la fuga.

B. En el caso de que el Servicio de Aguas fuera quien detecte la avería, el usuario deberá subsanar las causas que han originado la fuga, en un periodo máximo de 15 días, contado desde la fecha de notificación de la fuga por parte de la entidad suministradora.

Transcurrido dicho plazo desde la notificación, sin que se haya subsanado el problema, previo levantamiento de la correspondiente acta de inspección por el personal autorizado, la facturación que se produzca se realizará conforme a las tarifas ordinarias.

Transcurrido un mes desde la notificación, caso de no efectuarse la reparación de la fuga, se procederá al corte del suministro en tanto no se lleve a efecto.

El cliente/usuario deberá de demostrar documental la existencia de la fuga, mediante reportaje fotográfico y la presentación de la factura de reparación por fontanero autorizado, que deberá comunicarse al Servicio Municipal de aguas para su conocimiento previamente a la reparación.

C. Así mismo será de aplicación lo previsto en el artículo 62 del Reglamento del Servicio Municipal de Agua y Alcantarillado.

4. No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley, los derivados de la aplicación de los tratados internacionales y los establecidos en la presente ordenanza, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.»

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://burgodeosma.sedelectronica.es>).

CUARTO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el período de información pública.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo lo relacionado con este asunto.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 4 de marzo de 2020.– El Alcalde, Miguel Cobo Sánchez-Rico.

572

De conformidad con lo dispuesto en el art 75.5 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2020 ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

BOPSO-29-11032020

**CREACIÓN DE PUESTOS CON DEDICACIÓN PARCIAL**

PRIMERO. Acordar el cumplimiento de los límites del régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Tales retribuciones serán actualizadas conforme a lo que establezcan anualmente las Leyes de los Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Local.

Estas serán sus únicas retribuciones, sin que devenguen cantidad alguna en concepto de asistencias a los órganos colegiados, sin perjuicio de las indemnizaciones que por razón del servicio se devenguen de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

- El cargo de Concejal de Cultura, Festejos y Asuntos Sociales y 2º Teniente de Alcalde, percibirá una retribución mensual neta de 900 euros.

- El cargo de Concejala de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Promoción Industrial, percibirá una retribución mensual neta de 900 euros.

Se entienden aceptadas las designaciones de los señores Corporativos en régimen de dedicación parcial, salvo que se manifieste expresamente lo contrario, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, en el plazo máximo de cinco días desde la adopción del presente Acuerdo por el Pleno.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el Acuerdo del Pleno, adoptado previo Informe de Intervención, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://burgodeosma.sedelectronica.es>).

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e Intervención para su conocimiento y efectos.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma. 4 de marzo de 2020.– El Alcalde, Miguel Cobo Sánchez-Rico. 573

De conformidad con lo dispuesto en el art 75 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2020 ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS

PRIMERO.- El establecimiento de las siguientes cuantías en concepto de indemnización por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de este Ayuntamiento y de otras administraciones o instituciones en representación del Ayuntamiento.

Sesiones del Pleno del Ayuntamiento: 90 € por sesión

Sesiones de la Junta de Gobierno Local: 45 € por sesión

Sesiones de las Comisiones Informativas: 60 € por sesión



Delegaciones de la Alcaldía por asistencia a reuniones en otros órganos colegiados, donde la Corporación forma parte.: 60 €

SEGUNDO.- Otras indemnizaciones por razón del servicio.

Todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a ser indemnizados por los gastos que les ocasione el desempeño del cargo cuando éstos se acrediten de manera efectiva y se refieran a gastos de desplazamiento, estancia, alimentación, matrícula a cursos, congresos, jornadas o seminarios u otros legalmente procedentes, de conformidad y en la cuantía establecida en cada momento en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración del Estado de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el 2020.

TERCERO.- Comuníquese esta Resolución a Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos, y publíquese en el *Boletín Oficial de la Provincia* para general conocimiento.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma. 4 de marzo de 2020.- El Alcalde, Miguel Cobo Sánchez-Rico. 574

FUENTEARMEGIL

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2019, se expone al público junto con sus justificantes durante el plazo de quince días hábiles. Durante el mismo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito que serán resueltos por el Pleno de este Municipio, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212, números 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentearmegil, 5 de marzo de 2020.- La Alcaldesa, Lucía Sierra Puente. 578

GÓMARA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el día tres de marzo de dos mil veinte, el proyecto de la obra "Construcción de depuradora de aguas residuales" obra 135 del Plan Diputación para 2020, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto de contrata que asciende a la cantidad de sesenta mil euros, se expone al público durante el plazo de quince días, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas. Caso de no formularse ninguna, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Gómara, 3 de marzo de 2020.- El Alcalde, Juan Carlos Gonzalo. 549

LOS RÁBANOS

Habiendo sido aprobado provisionalmente el padrón de la tasa de agua correspondiente al 2º Trimestre de 2019, se expone al público por espacio de 15 días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Los Rábanos, 3 de marzo de 2020.- El Alcalde, Jesús Gustavo Martínez Hernández. 550



Por D. Fernando Rodríguez García, actuando en representación de Industrias Cárnicas Villar, S.A. se promueve en este Ayuntamiento concesión de autorización de uso excepcional en suelo rústico y la correspondiente licencia urbanística para acondicionar una zona de aparcamiento de vehículos de trabajadores y visitas, en la parcela de su propiedad donde se ubica la fábrica con una superficie de 53.078 m², con referencia catastral 3496605WM4139N0001IQ, y parcela nº 34966 del polígono 1 de Los Rábanos (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a abrir un período de información pública por término de 20 días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha pretensión, presenten las observaciones y/o alegaciones que consideren pertinentes. Asimismo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Rábanos.

El expediente se encuentra en las oficinas administrativas de este Ayuntamiento y podrá ser examinado por los interesados durante el plazo indicado, que se contará desde el día siguiente a la última publicación.

Los Rábanos, 3 de marzo de 2020.– El Alcalde, Jesús Gustavo Martínez Hernández. 575

ROLLAMIENTA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://rollamienta.sedelectronica.es>).

Rollamienta, 3 de marzo de 2020.– El Alcalde, Rubén Mateo Crespo. 569

EL ROYO

De conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación, se ha acordado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2020 por capítulos, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2020

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos200.100	Gastos de personal90.100
Impuestos indirectos20.800	Gastos en bienes corrientes y servicios236.160
Tasas y otros ingresos80.500	Gastos financieros200
Transferencias corrientes58.800	Transferencias corrientes10.800
Ingresos patrimoniales33.050	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales117.790
Transferencias de capital78.000	Transferencias de capital16.200
TOTAL INGRESOS471.250	TOTAL GASTOS471.250

BOPSO-29-11032020



II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020.

Denominación del puesto de trabajo; Secretario Interventor.

Número de puestos: Uno.

Sistema de provisión: Interino.

La Agrupación para los efectos de sostenimiento de esta plaza está formada por los Ayuntamientos de Sotillo del Rincón y El Royo.

Denominación del puesto de trabajo: Personal Laboral Fijo

Alguacil Servicios Múltiples. Uno

Denominación del puesto de trabajo: Persona Laboral Eventual

Peón: 1

Denominación del puesto: Auxiliar de limpieza.

Uno.

Según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El Royo, 28 de febrero de 2020.– El Alcalde, José Raúl Gómez Lamuedra.

544

SAN PEDRO MANRIQUE

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de febrero de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Pedro Manrique, 2 de marzo de 2020.– El Alcalde, Julián Martínez Calvo.

543

TAJUECO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 diciembre de 2019, aprobó inicialmente el expediente MC N °3-2019 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Tajuco para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.



Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Tajueco, 4 de marzo de 2020.– El Alcalde, David Soria Álvarez.

554

TALVEILA

Aprobado, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, que habrá de regir la contratación para adjudicar, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio, el aprovechamiento de maderas de los siguientes lotes de los MUP 93 y 95,

LOTE N° 1:

Código de Lote: SO-MAD-1256-2019 MUP 93.

Código de Lote: SO-MAD-1349-2019 MUP 95.

Tasación unitaria: 42 €/MCCC. TOTAL: 78.834,00 €.

LOTE N° 2:

Código de Lote: SO-MAD-1258-2019. MUP 93

Tasación unitaria: 34 € tonelada. TOTAL: 18.700,00 €

Se procede a anunciar licitación, con arreglo a las siguientes características:

1.- Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de Talveila (Soria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato el aprovechamiento de maderas de los siguientes lotes:

LOTE N° 1:

Código de Lote: SO-MAD-1256-2019 MUP 93.

Código de Lote: SO-MAD-1349-2019 MUP 95.

Tasación unitaria: 42 €/MCCC. TOTAL: 78.834,00 €.

LOTE N° 2:

Código de Lote: SO-MAD-1258-2019. MUP 93

Tasación unitaria: 34 € tonelada. TOTAL: 18.700,00 €.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente mas ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio.

4.- Presupuesto base de licitación:

El tipo de tasación se fija en:

LOTE N° 1.- 78.834,00 €.

LOTE N° 2.- 18.700,00 €.

5.- Garantías.

BOPSO-29-11032020



a) Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6.- *Presentación de proposiciones.*

a) Lugar: En la Secretaría del Ayuntamiento de Talveila.

b) Plazo: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta las 14,00 horas. Si el último día del plazo fuese inhábil o sábado, se ampliará el plazo al primer día hábil siguiente.

c) Documentación a presentar: La enumerada en el Pliego.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Mientras dure el procedimiento de contratación.

7.- *Apertura de proposiciones.*

Las proposiciones económicas se abrirán por la Mesa de Contratación en acto público, en el Ayuntamiento de Talveila, a las 13,00 horas del primer lunes, jueves o viernes hábil siguiente al día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

8.- *Obtención de documentación e información.*

a) Lugar: Secretaria del Ayuntamiento de Talveila.

b) Domicilio: C/ Consistorial s/n.

c) Localidad: 42148.- Talveila. Soria.

d) Teléfonos: 975 375368

e) Dirección de correo electrónico: talveila@dipsoria.es

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo establecido para presentación de proposiciones.

9.- *Otras informaciones.*

Las proposiciones se ajustaran al modelo que aparece en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

10.- *Gastos de anuncios.* Los gastos de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

11.- *Publicidad del pliego.* Estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de Talveila.

Talveila, 2 marzo de 2020.– El Alcalde, Narciso Pérez Torroba.

541

TORLENGUA

Aprobada el proyecto de la obra denominada “Acondicionamiento deposito de agua” que ha sido redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, D. Rafael Santamaría Ausín con un presupuesto de 15.000 €. quince mil euros, IVA incluido, se somete a información pública por espacio de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica: torlengua.sedelectronica.es, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torlengua, 4 de marzo de 2020.– El Alcalde, Luis Matías Ágreda Toro.

557

VALDEMALUQUE

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2019, se expone al público junto con sus justificantes durante el plazo de quince días hábiles. Durante el mismo y ocho días más se admitirán los reparos y observacio-



nes que puedan formularse por escrito que serán resueltos por el Pleno de este Municipio, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212, números 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valdemaluque, 5 de marzo de 2020.– El Alcalde, Jesús Pascual Caamaño. 566

VINUESA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de febrero de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considera definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Vinuesa, 27 de febrero de 2020.– Alcalde, Juan Ramón Soria Marina. 565

ZAYAS DE TORRE

Advertido error en el anuncio del *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* nº 24 de fecha 28 de febrero de 2020, se procede a su rectificación.

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta de que la Corporación, en sesión de 19 de diciembre de 2019 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2020, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se publica lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2020

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....940	Gastos en bienes corrientes y servicios39.000
Ingresos patrimoniales.....43.760	Gastos financieros200
TOTAL INGRESOS44.700	Transferencias corrientes1.000
	B) <i>Operaciones de capital:</i>
	Transferencias de capital4.500
	TOTAL GASTOS44.700

En virtud del art. 171 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 23.1 del Real Decreto 500/90, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zayas de Torre, 13 de febrero de 2020.– El Alcalde, José Saturnino García Molinero. 558

**MANCOMUNIDADES****COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DEL CAMPILLO DE BUITRAGO**

Por la presente se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del Canal del Campillo de Buitrago a la junta general ordinaria que se celebrará el próximo día 28 de marzo de 2020 (sábado), en el Salón de Actos de la Cámara de Comercio de Soria, calle Venerable Carabantes, (entrada por las escaleras laterales de la calle Beato J. San Agustín) a las 12,00 horas de la mañana en primera convocatoria. De no asistir en primera convocatoria el número de partícipes necesarios para su celebración, la junta general ordinaria se celebrará en el mismo lugar a las 12,30 horas del mismo día y serán válidos los acuerdos que se tomen por la mayoría absoluta de los partícipes asistentes.

Soria, 4 de marzo de 2020.– El Presidente, Alberto García García.

567

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA****OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO**

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2020, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se dispone el registro y publicación del texto del convenio colectivo de Oficinas y Despachos de Soria y su provincia.

Convenio o Acuerdo: Oficinas y Despachos

Expediente: 42/01/0001/2020

Fecha: 04/03/2020

Asunto: Resolución de inscripción y publicación

Destinatario: Judit Borobio Sanz

Código 42000525012009.

Visto el texto del convenio colectivo de Oficinas y Despachos de Soria y su provincia, suscrito de una parte por la Federación de Organizaciones empresariales sorianas (FOES) y la Asociación General de Empresarios Sorianos (AGES). y de otra por los sindicatos Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO). esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art 90. apdos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores .

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este centro directivo con notificación a la Comisión Negociadora

Segundo.- Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS DE SORIA Y SU PROVINCIA

BOPSO-29-11032020

**TÍTULO I
PARTES CONTRATANTES***Artículo 1º.- Partes Contratantes:*

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado de una parte por la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas (FOES), Asociación General de Empresarios Sorianos (AGES) y de la otra por la Unión General de Trabajadores (FeSMC-UGT) y Comisiones obreras (Federación de servicios-CC.OO).

**TÍTULO II
ÁMBITOS***Artículo 2º.- Ámbito funcional:*

El presente Convenio Colectivo obliga a empresas y trabajadores incluidos en las actividades de oficinas y despachos, recogidas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009, RD 475/2007, de 13 de abril, BOE num. 102) en los siguientes epígrafes: Números 62,63,64 (excepto la actividad de entidades financieras); 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 (excepto la actividad del grupo 74.2); 82(excepto la actividad de la clase 82.92); 94; así como en aquellas actividades asimiladas a las anteriores, de oficinas y despachos, que voluntariamente se adhieran, y las actividades que la comisión negociadora considere incluir a voluntad propia o por solicitud de interesados.

Artículo 3º.- Ámbito territorial:

El presente Convenio Colectivo afectará a todas las empresas y centros de trabajo, presentes y futuros, que, comprendidos en el ámbito funcional del mismo, se encuentren situados en Soria y su provincia.

Artículo 4º.- Ámbito personal:

Las normas contenidas en el presente Convenio afectarán a todos los trabajadores que presten sus servicios laborales en alguna de las empresas comprendidas dentro del ámbito funcional del mismo.

Artículo 5º.- Denuncia y prórroga:

El presente Convenio Colectivo se entenderá denunciado de forma automática el 31 de Diciembre del año de su vencimiento.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el presente Convenio se mantendrá vigente en su totalidad hasta la firma de un nuevo Convenio que le sustituya.

Artículo 6º.- Ámbito temporal:

Tendrá una vigencia de 4 años, y su aplicación será desde el 1 de enero de 2019 finalizando el 31 de diciembre de 2022.

La aplicación de los efectos económicos será desde el 1 de enero de 2020, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria primera.

**TÍTULO III
CONTRATACIÓN***Artículo 7º.- Facultades organizativas del trabajo:*

La organización del trabajo, planificación, control de actividades y objetivos es facultad y responsabilidad de la empresa, que deberá ajustarse a lo establecido en la Ley, en el presente Convenio y de conformidad con las disposiciones y normas de Derecho Laboral.



Artículo 8º.- Contratos de duración determinada por circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos:

En atención al artículo 15.1.b) del vigente Estatuto de los Trabajadores, los contratos que se celebren al amparo de dicha norma podrán tener una duración máxima de 12 meses en un período de 18 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Artículo 9º.- Contratos fijos discontinuos:

En atención al artículo 16.4 del vigente Estatuto de los Trabajadores, los contratos fijos discontinuos que se celebren al amparo de dicha norma se podrán celebrar a tiempo parcial.

Artículo 10º.- Período de prueba:

Para los contratos de duración determinada, indefinidos, de interinidad y para los contratos para la formación y el aprendizaje:

La duración máxima del período de prueba, será de 6 meses para técnicos titulados, de 2 meses para el resto del personal.

Si la empresa tiene menos de 25 trabajadores el período de prueba no podrá exceder de 3 meses para los trabajadores que no sean técnicos titulados.

Para los contratos de trabajo en prácticas:

La duración del período de prueba no podrá ser superior de un mes para los contratos celebrados con trabajadores que estén en posesión de título de grado medio y de dos meses cuando estén en posesión de título de grado superior.

Artículo 11º.- Preaviso del trabajador:

Cuando se extinga la relación laboral a iniciativa del trabajador por baja voluntaria, los trabajadores vienen a ponerlo en conocimiento de la empresa, con un plazo de preaviso: para titulados 1 mes y para el resto de categorías 15 días.

El incumplimiento de la obligación de preavisar por parte del trabajador, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación una cantidad equivalente al importe del salario base diario por cada día de falta de preaviso.

TÍTULO IV ORDENACIÓN DE LA JORNADA

Artículo 12º.- Jornada:

La jornada de trabajo en cómputo anual será de 1770 horas para el año 2019 y de 1762 para los años 2020, 2021 y 2022.

Se concederá un día de libre disposición al año, con preaviso a la empresa de una semana y sin que se pueda acumular a vacaciones y festivos, salvo acuerdo con la empresa.

TÍTULO V ESTRUCTURA SALARIAL

Artículo 13º.- Absorción y compensación:

Se respetarán las condiciones de cada trabajador, sin perjuicio de que se efectúen los ajustes necesarios para adaptarlas a lo dispuesto en materia económica y retributiva en este Convenio.

Artículo 14º.- Salarios:

Durante los años 2020, 2021 y 2022 se aplicarán las tablas salariales recogidas en este Convenio Colectivo en el Anexo II.

Para el año 2020 la subida salarial será del 2,00%.

Para el año 2021 la subida salarial será del 1,80%.



Para el año 2022 la subida salarial será del 2,00%.

Para el año 2022 de vigencia del Convenio si el IPC real resultase superior al 2,00%, la tabla salarial para 2022 será objeto de revisión salarial en el exceso que resulte, a los efectos de que sirva de base para el cálculo de la tabla salarial del año siguiente.

Artículo 15º.- Gratificaciones extraordinarias:

Se percibirán dos pagas extraordinarias a razón de una mensualidad de salario Convenio, abonándose en diciembre y en julio, o prorrateándose a lo largo del año.

Artículo 16º.- Antigüedad consolidada:

Queda suprimido el concepto de antigüedad con efectos de 11 de junio de 2014. Se mantiene la cuantía que cada trabajador tuviese reconocida como «Antigüedad Consolidada», no pudiendo ser absorbida ni compensada y siendo revalorizable conforme a los incrementos salariales de este convenio.

Artículo 17º.- Plus compensatorio de formación:

En aras a conseguir un sector moderno y competitivo, es necesario contar con empresarios y trabajadores con una formación adecuada y permanentemente actualizada. En consecuencia, la participación activa en aquellos modelos que garanticen el desarrollo de una formación de calidad es una apuesta necesaria para el desarrollo y mantenimiento de un sector de oficinas y despachos competitivo y para la consecución de un empleo estable y de calidad.

Por ello, las partes signatarias del presente convenio acuerdan que aquellas empresas que no acrediten su participación en alguna organización empresarial firmante de este convenio que colabore activamente en el desarrollo formativo de este sector, a través del impulso de planes de formación, o la participación en planes de formación en materia de oficinas y despachos desarrollados por los sindicatos firmantes de este convenio, deberán abonar a sus trabajadores un plus compensatorio de formación, de naturaleza salarial, en cuantía de 20 euros mensuales.

Sistema de acreditación:

1) Mediante certificación expedida por una organización empresarial firmante de este convenio que disponga de planes de formación específicos en materia de oficinas y despachos, que acredite su adhesión a la misma, con el visado de la comisión paritaria.

2) Mediante certificación expedida por la organización sindical firmante de este convenio dentro del sector de oficinas que acredite la participación de la empresa en algún plan de formación en materia de oficinas y despachos desarrollado por ellos, con el visado de la comisión paritaria.

3) Mediante acta de acuerdo de la Comisión Paritaria que acredite que la empresa tiene implantados planes individuales de formación, la comisión paritaria para poder acreditarlo estu-
diará dichos planes de formación.

Estas certificaciones tendrán validez anual, pudiendo ser renovadas automáticamente si se mantiene el cumplimiento de los requisitos tenidos en cuenta para su expedición, o revocadas en cualquier momento si se dejasen de cumplir.

Artículo 18. Póliza de seguros:

Las empresas afectadas por este Convenio procederán en el plazo de un mes desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a concertar con una Entidad Aseguradora una póliza de seguro que cubra a sus trabajadores/as en caso de accidente de trabajo, por las siguientes cuantías y contingencias:

- 20.000 euros para la consecuencia de muerte
- 20.000 euros para la consecuencia de incapacidad permanente absoluta, total y gran invalidez.



TÍTULO VI PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 19º.- Permisos retribuidos:

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

g) Permiso de lactancia: En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los trabajadores, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en el acuerdo a que llegue con la empresa.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.

h) El personal asalariado de la empresa, cuando precise efectuar alguna gestión para la Conciliación de la vida familiar y laboral (consulta médica del trabajador, esposa/o, hijos/as o ascendientes hasta el primer grado, tutorías escolares, etc) en tiempo coincidente con el horario de trabajo y previamente solicitando y justificando dicha necesidad, tendrá derecho a 8 horas de permiso al año, siendo estas horas proporcionales a la jornada que realice el trabajador.

*Artículo 20º.- Excedencias:**Excedencia voluntaria:*

Los trabajadores con un año de servicio podrán solicitar la excedencia voluntaria, por un plazo mínimo de cuatro meses y no superior a cinco años, con derecho preferente de reincorporación en vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa, y no computándose el tiempo que dure la situación a ningún efecto, y sin que en ningún caso se pueda producir en los contratos de duración determinada. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador o trabajadora, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Excedencia por cuidado de hijos:

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

Excedencia por cuidado de familiares:

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a dos años, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

Artículo 21º.- Suspensión del contrato de trabajo por paternidad:

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante el periodo establecido legalmente.

**TÍTULO VII
MEDIDAS DE IGUALDAD***Artículo 22. Principios y medidas de igualdad y no discriminación:*

Ambas partes se comprometen a velar por la igualdad de retribuciones para trabajos de igual valor y por la no discriminación en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 14 de la Constitución Española y a tal efecto se entenderán nulos y sin efecto los pactos individuales y las decisiones unilaterales del empresario/a que den lugar en el empleo, así como en las demás condiciones de trabajo, a situaciones de discriminación directa o indirecta desfavorables por razón de sexo, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación o condición sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con personas pertenecientes o relacionadas con la empresa y lengua dentro del Estado español.

Las partes firmantes de este convenio, se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad, y, por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurra en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Serán nulas las órdenes de discriminar y las decisiones de la empresa que supongan un trato desfavorable de los trabajadores/as como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio del principio de igualdad de trato y no discriminación.



Medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral:

Como medida en los procesos de selección de las empresas, se utilizará un CV eliminando los datos personales.

En los procesos de selección se garantizará, en la medida de lo posible, que al menos el 60% de los candidatos/as finalistas lo sean del sexo subrepresentado en ese grupo.

TÍTULO VIII CÓDIGO DE CONDUCTA LABORAL

Artículo 23º.- Régimen disciplinario:

La empresa podrá sancionar a los trabajadores que incumplan sus obligaciones laborales, de acuerdo con la calificación de faltas que se establece en el presente Convenio, o que resulten equiparables, clasificándose las faltas en leves, graves y muy graves.

Faltas leves. Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Los retrasos en la entrada y los adelantos en la salida del trabajo, injustificados y que no lleguen a seis en un mes.
2. Ausentarse del trabajo sin causa que lo justifique ni contar con permiso del superior inmediato siempre que no exceda de una hora, y que no afecte gravemente al servicio.
3. El trato incorrecto o descortés al público o a los compañeros de trabajo.
4. No comunicar a la empresa con la debida diligencia los cambios de domicilio, así como variaciones en la situación familiar que puedan tener incidencia en la Seguridad Social, Hacienda Pública, acción asistencial o régimen obligacional de la empresa.
5. No informar a los superiores, en las primeras horas de la jornada, de las causas de inasistencia al trabajo, salvo que haya motivos justificados que lo impidan.
6. Negligencia en el cumplimiento de los deberes laborales, cuando no causen o derive perjuicio a los intereses de la empresa.
7. Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

Faltas graves. Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Faltar al trabajo, sin causa justificada, dos días en un período de dos meses.
2. La negligencia en el cumplimiento de los deberes laborales, cuando cause o derive perjuicio grave a los intereses de la empresa.
3. Los retrasos en la entrada y los adelantos en la salida del trabajo, injustificados y que excedan de cinco en un mes; o que se reiteren en un período de tres meses superando su número el de ocho, previa advertencia al trabajador; o que la suma de aquéllos supere las horas de una de sus jornadas laborales en un trimestre.
4. Interrumpir o perturbar el servicio, sin justificación legal, realizando o permitiendo en el centro de trabajo cualquier actividad ajena al interés de la empresa.
5. No comunicar a la empresa hechos presenciados o conocidos que causen o puedan causar perjuicio grave a los intereses de la empresa.
6. La ocultación maliciosa de errores propios y de retrasos producidos en el trabajo que causen perjuicio a la empresa.
7. La retención, sin autorización del Jefe competente, de documentos, cartas, datos, informes, etc., o su aplicación, destino o usos distintos de los que sean procedentes.



8. Registrar la presencia de otro trabajador valiéndose de su ficha, firma, tarjeta de control o alterando los controles de entrada y salida al trabajo.

9. La reincidencia o reiteración en falta leve, dentro de un período de tres meses, cuando haya mediado sanción por escrito, salvo las reguladas en el punto 1 de faltas leves, que se registrarán por lo establecido en el punto 3 de este apartado de graves.

Faltas muy graves. Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

2. El fraude o deslealtad en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de clientes. Asimismo, la realización de estos últimos hechos sobre cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa.

3. La simulación de enfermedad o accidente, así como la realización de actividades incompatibles con la situación de baja por enfermedad o accidente.

4. El quebranto o violación de secretos de obligada reserva.

5. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

6. La infracción a las normas de la empresa, cometida con el propósito de ocultar, falsear o enmascarar la verdadera situación y naturaleza de los estados contables o de los riesgos contraídos.

7. El abuso de autoridad por parte de los superiores.

8. El acoso sexual en los términos establecidos en la Ley.

9. La indisciplina o desobediencia en el trabajo.

10. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

11. Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajen en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

12. La reiteración o reincidencia en falta grave en un período de doce meses, siempre que haya mediado sanción por escrito.

13. La realización de trabajos que impliquen competencia desleal a la empresa, así como el empleo, sin previo consentimiento de la empresa, para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, tanto dentro como fuera de la jornada de trabajo.

14. El incumplimiento de los plazos de entrega por el trabajador de los partes de baja y confirmación reglamentariamente establecidos, que son:

- Parte médico de baja y Confirmación: El trabajador remitirá una copia a la empresa en el plazo de 3 días contados a partir de la fecha de su expedición.

- Parte médico de alta. El trabajador, remitirá una copia a la empresa en el plazo de las 24 horas siguientes.

Régimen de sanciones.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio. De toda sanción, salvo la amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, que deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación, sin que ello suponga conformidad con los hechos.

No obstante lo establecido en este capítulo, la empresa, atendiendo a las circunstancias concurrentes, podrá aplicar a las faltas cualesquiera de las sanciones previstas para tipos de inferior gravedad, sin que tal disminución de la sanción implique variación en la calificación de la falta.



Sanciones máximas.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación por escrito.
3. Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de hasta veinte días.
2. Traslado forzoso a población distinta de la de residencia habitual del empleado, por un plazo máximo de tres años, dentro de la misma provincia. A estos efectos no se computarán las suspensiones del contrato de trabajo.
3. Inhabilitación temporal, por plazo de hasta dos años, para pasar a niveles superiores.

c) Por faltas muy graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de hasta seis meses.
2. Traslado forzoso a población distinta a la de residencia habitual del empleado.
3. Inhabilitación temporal por plazo de hasta cuatro años, para pasar a niveles superiores.
4. Despido.

Plazo de prescripción de las sanciones.

Las faltas leves prescribirán a los diez días,

Las graves a los veinte días;

Las muy graves a los sesenta días;

Estos plazos comienzan a computarse a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

TITULO IX

COMISIÓN PARITARIA E INAPLICACIÓN CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 24º.- Comisión paritaria y Comisión de Igualdad de Oportunidades:

Se creará la Comisión Paritaria del Convenio, como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del mismo. Estará integrada tres representantes de los empresarios/as y tres representantes sindicales. Pudiendo asistir asesores/as por cada organización firmante del presente acuerdo.

La comisión paritaria se reunirá a petición de cualquiera de sus partes dentro de las 72 horas siguientes a su convocatoria. La Comisión Paritaria habrá de elaborar un acuerdo en un plazo no superior a los tres días. Transcurrido el mismo sin haberse reunido o resuelto, salvo acuerdo de la propia Comisión ampliando el plazo, cualquiera de las partes implicada en la cuestión dará por intentada la misma, sin acuerdo.

Esta Comisión actuará como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del convenio colectivo, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos colectivos, que dentro de sus competencias le sean planteadas.

Son funciones de la Comisión:

- La interpretación, estudio y vigilancia del grado de cumplimiento de las cláusulas del Convenio Colectivo.



- Atender cuantas consultas le sean planteadas sobre la interpretación del mismo.
- La previa intervención como instrumento de interposición y de mediación y/o conciliación en los conflictos que la aplicación del Convenio pudiera originar.
- Aquellas cuestiones establecidas en la Ley y cuantas otras le sean atribuidas.

Las discrepancias producidas en el seno de la comisión paritaria se someterán al Procedimiento de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León (ASACL) o el que le sustituya.

La Comisión Paritaria podrá recabar información relacionada con las cuestiones de su competencia, sin perjuicio de que, de no serle entregada, podrá abstenerse de dictaminar la cuestión.

La Comisión de Igualdad de Oportunidades estará integrada por los miembros de la Comisión Paritaria. Ésta Comisión promoverá y desarrollará medidas concretas y efectivas que garanticen la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo. Esta comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las representaciones que la integran.

Artículo 25º.- Inaplicación en la empresa de las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo:

1. Con el objeto de establecer el marco que posibilite un mayor grado de estabilidad respecto del empleo en el sector, se considera preciso establecer mecanismos que conduzcan a la aplicación de aquellas medidas que, con carácter preventivo y coyuntural, se dirijan a favorecer aquél y ello mediante la suspensión, siempre con carácter temporal, de la aplicación efectiva del Convenio sobre determinadas condiciones de trabajo.

2. A tal efecto la inaplicación o suspensión temporal, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82.3 del E.T. podrá afectar a las siguientes materias establecidas en el convenio colectivo de ámbito superior a la empresa que resulte aplicable y todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 del E. T.:

- Jornada de trabajo
- Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- Régimen de trabajo a turnos.
- Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- Sistema de trabajo y rendimiento.
- Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el art. 39 del E.T.

3. Sin perjuicio de las causas previstas en el artículo 82.3 del E.T., se podrá proceder a la inaplicación, en los términos regulados en el presente artículo, cuando la empresa alternativa-mente tenga o una disminución persistente de su nivel de ingresos o su situación y perspectivas económicas puedan verse afectadas negativamente afectando a las posibilidades de mantenimiento del empleo.

4. En los casos de discrepancias que puedan surgir para la no aplicación, las partes se someten al procedimiento establecido en el Acuerdo Interprofesional sobre Procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León ASACL o el que le sustituya.

Artículo 26º.- Comunicación de iniciativa de promoción de convenio de empresa.

En aquellas empresas afectadas por este convenio colectivo, en las que se promueva la negociación de un nuevo convenio de empresa, la parte promotora comunicará por escrito la iniciativa



de dicha promoción, a la otra parte, a la Comisión Paritaria del presente convenio y a la Autoridad Laboral a través del REGCON, expresando detalladamente las materias objeto de negociación.

TÍTULO X ESTRUCTURA PROFESIONAL

Artículo 27º.- Grupos profesionales.

A partir de 11 de junio de 2014, registrarán los grupos profesionales detallados a continuación y cuya tabla salarial se adjunta como Anexo I y Anexo II.

Grupo I y Grupo II. Personal titulado:

Es el que se halla en posesión de un título oficial de Grado Superior o Medio, que está unido a la empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilita.

Grupo III:

Jefes/as Administrativo/as: Es el empleado capacitado, provisto o no de poderes que actúa bajo las órdenes inmediatas del Jefe Superior o Director y lleva la responsabilidad directa de uno o más servicios, encargándose igualmente de orientar, dirigir y dar unidad a una sección, distribuyendo los trabajos entre oficiales, auxiliares y demás personal que de él dependa.

Programador/a informático/a. Le corresponde estudiar los procesos complejos definidos por los analistas, confeccionando organigramas detallados de tratamiento.

Redactar programas en el lenguaje de programación que le sea indicado. Confeccionar juegos de ensayo, poner a punto los programas y completar los expedientes técnicos de los mismos.

Documentar el manual de consola.

Analista. Verifica análisis orgánicos de aplicaciones complejas para obtener la solución mecanizada de las mismas en cuanto se refiere a:

Cadena de operaciones a seguir.

Documentos a obtener.

Diseño de los mismos.

Ficheros a tratar: su definición.

Puesta a punto de las aplicaciones.

Creación de juegos de ensayo.

Enumeración de las anomalías que puedan producirse y definición de su tratamiento.

Colaboración al programa de las pruebas de «lógica» de cada programa. Finalización de los expedientes técnicos de aplicaciones complejas.

Grupo IV:

Oficial de primera Administrativo/a: Son los trabajadores que poseen los conocimientos generales técnicos, experiencia y capacidad para ejercer las funciones encomendadas bajo las órdenes del titulado superior o medio.

Se asimilan los técnicos/as de mantenimiento informático.

Grupo V:

Oficial de segunda: Es el empleado que con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinado a un jefe y oficial de primera, si lo hubiere, realiza trabajos de carácter secundario que sólo exigen conocimientos generales de la técnica administrativa.



Se asimilan el personal delineante, el personal dibujante, el personal calgador, comercial y relaciones públicas y las demás que pudieran estar aplicándose a la entrega en vigor del vigente Convenio.

Grupo VI:

Auxiliares administrativos/as: Son los trabajadores que se dedican a operaciones elementales administrativas, consistentes dentro de la generalidad en operaciones puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina o despacho, pudiendo utilizar para ello programas informáticos a nivel usuario, tales como procesadores de texto, hojas de cálculo o bases de datos, trabajando en niveles básicos de transcripción de datos, introducción en bases de la empresa, extractos, registro básico.

Se asimilan los/as entrevistadores/as, encuestadores/as, personal de campo y peones de oficios varios.

Grupo VII:

Conserje: Tiene como misión especial vigilar las puertas y accesos a los locales de la empresa.

Ordenanza: Tendrá esta categoría el subalterno cuya misión consiste en hacer recados dentro o fuera de la oficina, recoger y entregar correspondencia, así como otros trabajos secundarios ordenados por sus jefes.

Personal de limpieza: Tendrá esta categoría el personal dedicado a la limpieza de los locales de las empresas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL Y TRANSITORIA*Disposición adicional primera. Género neutro:*

En algunas partes del texto de Convenio se ha utilizado el masculino en singular o plural como genérico para englobar a los trabajadores y las trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes al efecto de no realizar una escritura en exceso compleja.

Disposición Transitoria primera.

Con carácter compensatorio por no incrementarse los conceptos económicos en el periodo 1/enero a 31/diciembre de 2019, se abonará un complemento a los trabajadores, siempre y cuando, sus retribuciones totales en el citado periodo no alcancen las tablas recogidas en el anexo I, dicho complemento se hará efectivo en el mes siguiente de la publicación del Convenio Colectivo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

ANEXO I**TABLAS SALARIALES 2019****GRUPO I**

Personal Titulado de grado superior1.366,38

Personal Titulado Plan Bolonia (4 años)1.366,38

GRUPO II

Personal Titulado Medio1.285,27

GRUPO III

Jefe/a Administrativo/a1.218,57

Programador/a1.218,57

Analista1.218,57

**GRUPO IV**

Oficial de 1ª Administrativo/a1.060,23

Personal Técnico de mantenimiento informático1.060,23

GRUPO V

Oficial de 2ª Administrativo/a.....1.016,01

Delineante/a.....1.016,01

Dibujante/a y calcador/a1.016,01

Comercial1.016,01

Relaciones Públicas.....1.016,01

GRUPO VI

Auxiliares Administrativos/as954,78

Entrevistador/a y encuestador/a954,78

Personal de campo954,78

Peones oficios varios.....954,78

GRUPO VII

Conserjes y ordenanzas.....900,00

Personal Telefonistas.....900,00

Personal de limpieza900,00

ANEXO II**TABLAS SALARIALES 2020****GRUPO I**

Personal Titulado de grado superior1.393,71

Personal Titulado Plan Bolonia (4 años)1.393,71

GRUPO II

Personal Titulado Medio1.310,98

GRUPO III

Jefe/a Administrativo/a1.242,95

Programador/a1.242,95

Analista1.242,95

GRUPO IV

Oficial de 1ª Administrativo/a1.081,43

Personal Técnico de mantenimiento informático1.081,43

GRUPO V

Oficial de 2ª Administrativo/a.....1.036,33

Delineante/a.....1.036,33

Dibujante/a y calcador/a1.036,33

Comercial1.036,33

Relaciones Públicas.....1.036,33

**GRUPO VI**

Auxiliares Administrativos/as	973,88
Entrevistador/a y encuestador/a	973,88
Personal de campo	973,88
Peones oficios varios.....	973,88

GRUPO VII

Conserjes y ordenanzas.....	950,00
Personal Telefonistas.....	950,00
Personal de limpieza	950,00

TABLAS SALARIALES 2021**GRUPO I**

Personal Titulado de grado superior	1.418,80
Personal Titulado Plan Bolonia (4 años)	1.418,80

GRUPO II

Personal Titulado Medio.....	1.334,58
------------------------------	----------

GRUPO III

Jefe/a Administrativo/a	1.265,32
Programador/a	1.265,32
Analista	1.265,32

GRUPO IV

Oficial de 1ª Administrativo/a	1.100,90
Personal Técnico de mantenimiento informático	1.100,90

GRUPO V

Oficial de 2ª Administrativo/a.....	1.054,99
Delineante/a.....	1.054,99
Dibujante/a y calgador/a	1.054,99
Comercial	1.054,99
Relaciones Públicas.....	1.054,99

GRUPO VI

Auxiliares Administrativos/as	991,41
Entrevistador/a y encuestador/a	991,41
Personal de campo	991,41
Peones oficios varios.....	991,41

GRUPO VII

Conserjes y ordenanzas.....	67,10
Personal Telefonistas.....	967,10
Personal de limpieza	967,10

TABLAS SALARIALES 2022**GRUPO I**

Personal Titulado de grado superior	1.447,18
---	----------



Personal Titulado Plan Bolonia (4 años)1.447,18

GRUPO II

Personal Titulado Medio1.361,27

GRUPO III

Jefe/a Administrativo/a1.290,62

Programador/a1.290,62

Analista1.290,62

GRUPO IV

Oficial de 1ª Administrativo/a1.122,92

Personal Técnico de mantenimiento informático1.122,92

GRUPO V

Oficial de 2ª Administrativo/a.....1.076,09

Delineante/a.....1.076,09

Dibujante/a y calgador/a1.076,09

Comercial1.076,09

Relaciones Públicas.....1.076,09

GRUPO VI

Auxiliares Administrativos/as1.011,24

Entrevistador/a y encuestador/a1.011,24

Personal de campo.....1.011,24

Peones oficios varios.....1.011,24

GRUPO VII

Conserjes y ordenanzas986,44

Personal Telefonistas.....986,44

Personal de limpieza986,44

Soria, 4 de marzo de 2020.– Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo de Soria, Noemí Molinero Estéfano. 560

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SORIA**

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a Andrei Daniel David a fin de que asista el próximo día 31/3/2020 a las 10,50 horas, en C/ Angustias, 40-44, Sala 005, a la celebración del Juicio por delito leve, seguido por hurto, cuyos hechos ocurrieron en Valladolid el día 5 de noviembre de 2019, en calidad de denunciado, debiendo comparecer al acto de Juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Podrá igualmente comparecer asistido de Abogado si lo desea.

Valladolid, 21 de febrero de 2020.– La Letrada, Mª Ángeles Muriel Bernal.

535